

Al contestar cite este número



Radicado No:

202633006000055671

Soledad, 06 de mayo de 2026

Señor (a):

PETICIONARIO ANONIMO SOLEDAD

ASUNTO: Respuesta a Derecho de petición SIM: 1765002200, relacionado con posibles fallas en la prestación del servicio en los CDI HUELLITAS, CDI ARCOIRIS, CDI NUEVO MILENIO y CDI VILLADELA.

Señor PETICIONARIO, En mi calidad de Coordinadora del Centro Zonal Hipódromo, en aras de brindar especial vigilancia a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, se realiza respuesta en virtud de lo reportado en la petición **SIM: 1765002200**, en la que reporta *"Se comunica peticionario (a) manifestando que desea colocar una denuncia. Indica que la asociación de madres comunitarias de Hogares de Bienestar Zafiro del Atlántico número de Nit:901882139-7, siendo dirigido por la señora Aliana Correa representante de la asociación. Informa que "están vulnerando los derechos de los niños, debido a que no envía la alimentación de los infantes, los manda a comprar en la tienda de la esquina la comida, además los niños no tienen abanico o ventilador, no tienen donde dormir, estando en una situación precaria horrible. Adicional los niños se han visto afectados, bajando de peso e incluso ya ni quieren está ahí. Añade que lleva varios años ejerciendo labor y nunca ha observado algo similar. Comenta que la asociación tiene a su cargo el CDI Huellitas en la cual hay 30 niños y la asociación reporta que hay 128 niños, de igual manera pasa con el CDI Arcoiris donde reporta 110, pero también hay la mitad de los niños, CDI Nuevo Milenio en donde tampoco está la cobertura, no obstante, el CDI dónde se presenta la situación en especial que tiene la cobertura es ciudadela metropolitana llamada CDI Villadela de ICBF, en soledad calle 45A#7-05. Adicional talento humano no ha pagado desde el mes de febrero la seguridad social y tampoco el salario de las madres comunitarias y*

www.icbf.gov.co



comentan que van a abonar al salario. Solicita que se haga presente el director del regional y que visiten y que ellos mismo con sus propios ojos se den de cuenta.”

La Ley 1098 de 2006 establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección y tienen derecho a una atención integral continua, la cual incluye alimentación, cuidado y acompañamiento pedagógico.

Los lineamientos técnicos del ICBF para la atención a la primera infancia disponen que la prestación del servicio en los Centros de Desarrollo Infantil debe garantizarse sin interrupciones injustificadas, incluyendo el suministro diario de alimentos y la permanencia de los niños en condiciones adecuadas durante la jornada.

La suspensión del servicio por falta de alimentos, así como la ausencia de información a los usuarios, no se ajusta a las obligaciones del operador y afecta la continuidad del servicio, con impacto directo en los derechos de los niños y en las condiciones de las familias usuarias.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizó y continuará con el seguimiento a esta situación hasta verificar el restablecimiento del servicio en condiciones adecuadas, garantizando la atención integral de los niños y niñas.

Cabe recordar que, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** desarrolla y hace seguimiento a las modalidades de atención a la primera infancia, de acuerdo con los lineamientos definidos por la entidad.

En estos términos damos respuesta oportuna a la petición por usted elevada

Atentamente,



CARMEN CECILIA CARRILLO SUAREZ

Coordinadora Centro Zonal Hipódromo

ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Carmen Cecilia Carrillo Suarez - Coordinadora Centro Zonal Hipódromo

Revisó: Carmen Cecilia Carrillo Suarez - Coordinadora Centro Zonal Hipódromo

Proyectó: Hollsman González Ibáñez - Contratista - Seguimiento a la Ejecución Técnica - Primera Infancia.